



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006419-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515466456 - 1]

Visto el Informe N° 00070-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH.ARH [515466456-2], Informe N° 22-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH.DGA/INF.ASIDC, Informe N° 33-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH.DGA/INF.ASIDC, Informe N° 00066-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH.ARH, Memorando N° 01073-2024-GR. LAMB/GRED-UGEL-CHIC y Informe N° 00032-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH.ARH-EGVC y el Expediente N° 515466456-0, sobre Reasignación por Razones de Salud y demás documentos que se adjuntan en 43 folios como antecedentes a la presente resolución

CONSIDERANDO

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU, de fecha 19 de abril del 2022, se resuelve en su artículo segundo aprobar el documento normativo denominado "Disposiciones para la reasignación y permuta de los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", la misma que en el literal e) del numeral 4.2 define a la reasignación como la acción administrativa de personal mediante la cual el profesor de carrera en condición de nombrado o designado de una institución educativa pública o programa de educación básica se desplaza geográficamente de una plaza de origen a una plaza de destino que se encuentra vacante y presupuestada, cumpliendo con los requisitos establecidos por la causal, manteniendo el mismo cargo, área de desempeño laboral, modalidad, forma, nivel, ciclo, área o campo de conocimiento, y especialidad al que pertenezca, manteniendo su misma jornada laboral; en el marco de lo regulado por el subnumeral 5.2.2. establece que la reasignación por salud se realiza en cualquier fecha del año, excepto en los meses de mayo a julio, para lo cual debe cumplirse con los requisitos establecidos en el presente documento normativo;

Que, la Norma Técnica en su numeral 7.1.1 establece: Pueden solicitar la reasignación por salud, los profesores que acrediten alguna de las siguientes condiciones: **a)** Estar afectado por alguna enfermedad que le impida prestar servicio en forma permanente en la institución educativa donde se encuentra nombrado o designado, y requiere atención médica especializada en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza; o, **b)** Haber hecho uso de doce (12) meses de licencia por incapacidad temporal para el trabajo y, no obstante, requiere necesariamente tratamiento especializado en un lugar distinto del que se encuentra ubicada la institución educativa donde es titular de la plaza.

Que, mediante Expediente N° 515466456-0, la profesora Montenegro Fernández, Mirian Yolanda, identificada con DNI N° 16659126, solicita reasignación por salud, mediante Informe N° 00066-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH.ARH, de fecha 23 de septiembre del 2024, con Registro N° 515517150-1 el Coordinador de Recursos Humanos de la UGEL Chiclayo, informa del proceso de Reasignación por razones de salud 2024, como condición de APTO, teniendo en cuenta al docente con dictamen de Prioridad señalado en el Informe N° 33-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH-DGA/INF.ASIDC, signado con el Expediente N° 515517150-0 de fecha 13 de septiembre del 2024 y el Informe N° 22-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH-DGA/INF.ASIDC de fecha 12 de septiembre del 2024, ambos informes del Dr. FRANK JONATÁN SÁNCHEZ MORÓN, quien cumple con los requisitos establecidos en la Resolución Viceministerial N° 042-2022-MINEDU.

Que, mediante Memorando N° 01073-2024-GR. LAMB/GRED-UGEL-CHIC, de fecha 23 de septiembre, el Despacho Directoral deriva al Informe N° 00066-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH.ARH, de fecha 23 de septiembre del 2024, con Registro N° 515517150-1, al Jefe de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Chiclayo, en la que refiere: "...se está derivando el INFORME N° 000066-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL-CH-ARH [515517150 - 1], que nos hace llegar Celia Luz Peralta Lalopú, Coordinadora de Recursos Humanos, en el cual informa lo referente al desarrollo del Segundo Proceso de Reasignaciones por motivos de Salud del Personal Docente y Administrativo Año 2024, de jurisdicción de UGEL Chiclayo. **Por tal motivo, se dispone proceder conforme a lo dispuesto en la normativa vigente, debiendo**



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006419-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515466456 - 1]

implementar la recomendación del informe en referencia.”

Que, mediante Informe N° 32-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC-ARH-EGVC, de fecha 25 de septiembre del 2024, con Registro N° 515522410-0, reporta las plazas vacantes para el proceso de reasignación por causal de salud, adjudicando a la docente: Montenegro Fernández, Mirian Yolanda, identificada con DNI N° 16659126 , **en el cargo de Sub Directora** del Nivel Secundaria de la I.E. “CHONGOYAPE”, del distrito de Chongoyape de la provincia de Chiclayo, región de Lambayeque, a la plaza vacante de la Institución Educativa “JOSE MARIA ARGUEDAS” del distrito de La Victoria de la provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, con Código de Plaza N° 029881211915.

Que, mediante Resolución Directoral N° 3299-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 21 de marzo del 2024, se resuelve Encargar el puesto al personal Solís Jara, Juana Roció, identificada con DNI N° 16644177, en el cargo de Sub Director de la Institución Educativa “JOSE MARIA ARGUEDAS” del distrito de La Victoria de la provincia de Chiclayo, con Código de Plaza N° 029881211915, del Nivel Secundaria a partir del 01 de abril hasta el 31 de diciembre del 2024;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento”, en el sub numeral 5.7.1 establece las causales de conclusión del encargo, siendo una de ellas establecido en el literal l) La vigencia de la reasignación por salud o situaciones de emergencia, del personal encargado; como consecuencia se debe dar por concluida la encargatura del referida docente

Que, con Decreto Supremo N°020-2023-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación del Contrato de Servicio Docente en Educación Básica y Técnico-Productiva, en el marco de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones”, en su artículo 30 establece las conclusiones del contrato de docentes, mediante las causales de resolución de contrato docentes como son. (...) h) “La culminación anticipada de la licencia destaque, designación o encargatura del servidor titular a quien reemplaza el contratado” (...)

Que, mediante Resolución Directoral N° 3434-2024 de fecha 05 de abril del 2024, se resuelve aprobar el contrato de la Prof. **RAMOS TAFUR, KARINA DEL ROSARIO** identificado con DNI.N° 16773934, como profesora en la I.E. “**JOSÉ MARÍA ARGUEDAS**”, a partir del 02 de abril hasta el 31 de diciembre del 2024. Teniendo como motivo de la vacante: Encargatura de: Solís Jara Juana Roció, Resolución 3299. Que, resultando procedente en aplicación del Decreto Supremo N° 020-2023-MINEDU, numeral 30, inciso h) “La culminación anticipada de la licencia destaque, designación o encargatura del servidor titular a quien reemplaza el contratado”; por lo consiguiente se debe dar por concluida la contratación de la profesora.

Estando a lo actuado por el Coordinador del Área funcional de Recursos Humanos de la UGEL-Chiclayo, y el Visto Bueno de la Dirección de Gestión Institucional, y la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 27444 “Ley de Procedimientos Administrativos General”, Ley N° 29944 “Ley de Reforma Magisterial”, Ley N° 43610 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024”, Ley N° 27867 “Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales”, su modificatoria Ley N° 27902, Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales; Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Lambayeque y Ordenanza Regional N° 011-2011-GR.LAMB/CR, que Aprueba el CAP de la GRED y UGELs.

SE RESUELVE:



RESOLUCION DIRECTORAL N° 006419-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515466456 - 1]

ARTÍCULO PRIMERO.- REASIGNAR POR RAZONES DE SALUD, a partir del 01 de octubre del 2024 a la docente que a continuación se indica, de conformidad con las consideraciones expuestas en la presente resolución:

1.1. APELLIDOS Y NOMBRES: MONTENEGRO FERNÁNDEZ, MIRIAN YOLANDA

	SITUACIÓN ACTUAL	SITUACIÓN DE DESTINO
NIVEL EDUCATIVO	: SECUNDARIA	: SECUNDARIA
CARGO	: SUB DIRECTOR	: SUB DIRECTOR
DNI	: 16659126	: 16659126
CÓDIGO MODULAR	: 10 16659126	: 10 16659126
FECHA DE NACIMIENTO	: 26/04/1968	: 26/04/1968
JORNADA LABORAL	: 40 HORAS CRONOLÓGICAS	: 40 HORAS CRONOLÓGICAS
CÓDIGO NEXUS	: 029871212915	: 029881211915
CENTRO LABORAL	: "CHONGOYAPE"	: "JOSE MARIA ARGUEDAS"
LUGAR	: CHONGOYAPE	: LA VICTORIA
DEPENDENCIA	: UGEL CHICLAYO	: UGEL CHICLAYO
MOTIVO DE LA VACANTE	: RENUNCIA DE DESIGNACION COMO DIRECTIVO DE: GONZALES ROJAS, GLORIA SABINA SEGUN RD 1951-2024	

ARTÍCULO SEGUNDO. -DAR POR CONCLUIDO, al 30 de septiembre del 2024 el encargo de la docente, SOLÍS JARA, JUANA ROCÍO, identificada con DNI N° 16644177, en el cargo de Sub Director de la Institución Educativa "JOSE MARIA ARGUEDAS" del distrito de La Victoria, con Código de Plaza N° 029881211915, del Nivel Secundaria contenido en la Resolución Directoral N° 3299-2024-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha 27 de marzo del 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 30 de septiembre del 2024, el contrato de la Prof. RAMOS TAFUR, KARINA DEL ROSARIO identificado con DNI.N° 16773934, como profesora en la I.E. "JOSÉ MARÍA ARGUEDAS", contenido en la Resolución Directoral N° 3434-2024 de fecha 05 de abril del 2024.

ARTÍCULO CUARTO.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31953 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024".

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, el contenido de la presente Resolución a las partes interesadas de acuerdo a lo establecido en la Ley del Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, a las Direcciones y Oficinas de UGEL-Chiclayo, difundándose además a través del Portal Electrónico Institucional.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 30/09/2024 - 18:01:45



PERÚ



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
UGEL CHICLAYO
DIRECCION - UGEL CHICLAYO

RESOLUCION DIRECTORAL N° 006419-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515466456 - 1]

siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
CELIA LUZ PERALTA LALOPU
COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
30-09-2024 / 12:10:37
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
30-09-2024 / 12:12:12
- OFICINA DE ADMINISTRACION
JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
30-09-2024 / 15:30:23
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
30-09-2024 / 16:41:06